



Consideraciones para el cálculo en el Pago de Derechos de empresa Certificada



Por: **Yadira Donghu Garcia**
Director de la práctica de
Comercio Exterior
HN Fiscal & Asociados, S.C.
yadira.donghu@hnfiscal.com

Para aquellas empresas Certificadas que de acuerdo con la Nota Informativa publicada en el portal de la página oficial del SAT, deban realizar el **“PAGO DE DERECHOS DE EMPRESAS CERTIFICADAS”**, se comparte las siguientes consideraciones.

¿Puedo confiar en el simulador para realizar el cálculo?

Se había identificado una inconsistencia en la tasa de recargos correspondiente al ejercicio 2018; así como en el Índice Nacional de Precios al Consumidor asentado en el mes de agosto del presente año, por lo que se sugiere confirmar que esa información sea la correcta.

¿A partir de cuándo se debe realizar el cálculo?

Se debe ubicar la vigencia asentada en el oficio, ya sea de autorización, o bien de renovación, puesto que, a partir de esa fecha, de acuerdo con el ejemplo de la propia autoridad, se deben contar 15 días hábiles, y a partir del día siguiente es el correcto para determinar dicho cálculo.

¿Qué datos debo considerar en mi hoja de ayuda?

Mediante el formato de Hoja de ayuda, que se obtiene del propio portal del SAT, se debe identificar el concepto a pagar, ya que varían dependiendo la modalidad, rubro, trámite (ver claves de referencia en el portal); y por otro lado están las claves relacionadas de manera específica con éste pago de Derechos, siendo las siguientes:

- Clave de Dependencia: 28
- Clave de Referencia: 4000255
- Cadena de la Dependencia: 0111514EC00000

El trámite correspondiente es: *14. Registro de Empresas Certificadas.*

*Nota: Al momento de ingresar los montos, no se deben asentar decimales.

¿Qué debo hacer para acreditar el cumplimiento?

Para la mayoría de los casos, cuyo pago no coincide con la fecha de solicitud de inscripción y renovación (siendo el caso de la mayoría de las empresas), una vez realizados los pagos correspondientes, se deberán remitir los comprobantes de pago, vía electrónica a los siguientes correos:

- a) Tratándose de Certificaciones IVA e IEPS al correo certificacion.iva.ieps@sat.gob.mx
- b) Tratándose de Comercializadora/Exportadora, OEA, Social Comercial Certificado, al correo oeamexico@sat.gob.mx

Asentar en el cuerpo del correo por lo menos los datos siguientes:

- Referir la razón social y el RFC de la empresa
- Referir que se trata del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, precisando la modalidad y rubro de la empresa.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.

Para mayor información del citado portal: [*Pago de Derechos empresas Certificadas*](#)